

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000014781

Bogotá, 19 de enero de 2026

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación SIM No. 1764908606 (Para consultas cite este número)

Respetado(a) Señor(a),

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 15 de diciembre del 2025, mediante la cual indica "(...) *¿Es legalmente viable que una madre, ante la ausencia de una conciliación previa, solicite el reconocimiento y pago retroactivo de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas con anterioridad a la fijación formal de la cuota alimentaria en favor de un menor de edad? (...)*", la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que su solicitud fue realizada de forma irrespetuosa, se dará aplicación a lo establecido en el inciso segundo del artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 del 30 de junio 20151

En el derecho de Familia Colombiano las cuotas alimentarias sólo son exigibles desde el momento en que existe una fijación formal hecha por una autoridad competente, lo que implica que, sin que haya un acta formal y sin una determinación de monto, no existe una obligación concreta, líquida y exigible que permita cobrar sumas pasadas.

Por lo anterior indicado, no puede cobrar retroactiva mente una obligación que no ha sido previamente determinada su cuantía, antes de la fijación, solo existe el

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 5

deber abstracto de alimentar (artículo 411 del Código civil), pero no una cuota específica, por tanto, el juez no puede ejecutar ni cobrar una suma que nunca fue establecida, pues ellos vulneraría el principio de seguridad jurídica y debido proceso (Art. 29 de la Constitución Nacional).

Ahora bien, le comunicamos que **no existe un valor económico exacto para la cuota alimentaria** de un menor de edad, ya que depende de los gastos de los niños y de la capacidad de pago de la persona obligada a responder por la cuota de los alimentos. Recuerde que este valor es una obligación de ambos padres.

Vale la pena resaltar que por **alimentos** se entiende **todo lo indispensable** para el sustento, vivienda, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo necesario para el desarrollo integral del niño o niña (Art. 24 de la Ley 1098 de 2006).

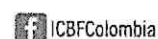
Si no ha adelantado el trámite para la fijación de alimentos a favor de sus hijos, podrá llevarlo a cabo por medio de **conciliación**, es decir, un acuerdo entre los padres sobre el monto o valor de la cuota alimentaria del menor de edad y con el acompañamiento de un tercero que hará de conciliador.

Para ello, puede acudir a alguno de los siguientes lugares, en donde citarán al padre de su(s) hijo(s) a una audiencia:

- **Centros de conciliación.** Siempre y cuando exista ámbito conciliatorio entre las partes.
- **Notarías,** siempre y cuando el notario haga las veces de conciliador y exista ámbito conciliatorio entre las partes.
- **Comisarías de Familia,** cuando en el municipio de residencia de los menores de edad no haya punto de atención del ICBF.
- **Facultades de derecho** de universidades autorizadas.
- **Centros zonales del ICBF.**

Si no se llega a una conciliación o si alguno no asiste a la audiencia, se podrá iniciar un proceso judicial ante el Juez de Familia competente, junto con un abogado que elabore y presente la respectiva demanda.

www.icbf.gov.co



Si no cuenta con los medios económicos para pagar los honorarios del abogado, la Defensoría del Pueblo le asignará uno, quien prestará sus servicios de **manera gratuita, previa solicitud ante esta entidad.**

Tenga en cuenta que, si usted inicia el proceso ante el Centro Zonal de ICBF, el **Defensor de Familia** puede fijar en forma **provisional una cuota de alimentos**, es decir, por un tiempo determinado, tal y como lo señala **la Ley 1098 de 2006.**

Si desea adelantar la diligencia con el ICBF, acérquese al **Centro Zonal más cercano** al lugar de domicilio de sus hijos, o también, puede comunicarse por cualquiera de nuestros **canales**:

- Puntos presenciales: <https://icbf.gov.co/puntos-atencion>
- Líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 de Lunes a Domingo de 8:00am a 6:00pm
- Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Otros canales para solicitar asesoría en Derecho de Familia y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias:
 - Chat: de lunes a sábado, de 8:00 a.m. a 6:00 p.m._
 - Llamada en línea: de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m._
 - Videollamada: de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 6:00 p.m._
 - Línea gratuita nacional: 01-8000-91-8080; de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Página web: www.icbf.gov.co
 - Para realizar peticiones, quejas y reclamos: <https://www.icbf.gov.co/servicios>
 - Para conocer nuestros programas, trámites y servicios del ICBF: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>
- Si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, comuníquese a la línea **141** las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Si desea adelantar la diligencia por medio del ICBF, tiene la opción de acercarse al Centro Zonal del ICBF más cercano al lugar de domicilio de su hijo, o comunicarse

www.icbf.gov.co



por cualquiera de nuestros canales descritos en el presente escrito, **brindando los datos de notificación del padre/madre** (dirección, correo electrónico y teléfono) y agendar la cita presentando la siguiente documentación:

1. Dirección, correo electrónico y teléfono del padre o madre biológica con quien desea fijar la cuota de alimentos.
2. Documento de identidad de los padres.
3. Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento de los menores de edad.
4. Tarjeta de identidad, para mayores de 7 años (si aplica).
5. Carné de estudiante o Boletín Académico actual (si aplica).
6. Afiliación a salud EPS o Sisbén actual.
7. Carné de vacunas y control de crecimiento y desarrollo para niños menores de cinco (5) años. Este documento no es requisito para el trámite, pero es requerido para la verificación de la garantía de derechos del menor de edad.

Tenga en cuenta que **tiene derecho a recibir la prestación de servicio** por parte del Centro Zonal del ICBF, aun cuando le haga falta uno o varios de los documentos antes mencionados.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

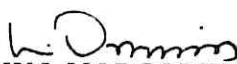
Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

www.icbf.gov.co



Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web: <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Paula Gómez / Revisó: Angie Diaz

Hoy se fija al 20 de enero de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional
www.icbf.gov.co/

